



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

JUEZ : **ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ**
Medio de Control : Reparación Directa
Ref. Proceso : 110013336037 **201600297** 00
Demandante : Brigitte Alejandra Ardila y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Hospital Militar Central.
Asunto : **Obedecer y cumplir Requiere**

ANTECEDENTES

1.-Por auto de 22 de mayo de 2024, el Despacho FIJO fecha para la celebración de la audiencia de pruebas para el día 25 de julio de 2024 a las 11:00 am.

2.-Mediante memorial de 27 de junio de 2024, el apoderado de la parte actora solicitó reprogramar la audiencia de pruebas que se encontraba programada para el **día 25 de julio de 2024**, aduciendo que: *"(...) toda vez que como se puede observar en el oficio que antecede al presente, se requiere que el despacho se pronuncie sobre la corrección del INTERROGANTE MOTIVO DE PERITACIÓN por parte del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, al igual que se requerirá eventualmente que la citada dependencia ajuste la forma como se está abordando el caso por parte del área de Ginecología y Obstetricia, siendo pertinente dar un mayor plazo para que dicha institución pueda sacar las conclusiones y establecer las determinaciones que estime convenientes conforme a los parámetros que exige este caso en particular, efectuando un estudio pausado y sosegado sin afanes que lleven a que su determinación se vea afectada por la necesidad de entregar un resultado antes de la fecha establecida.(...)"*

3.-Se allegó informe pericial nro. DRB0-04852-2024, suscrito por el forense Yonny Leandro Vallejo Rodríguez y con oficio de 9 de mayo de 2024 solicitó ecografías transvaginales específicamente de los días 13/06/2014, 30/06/2024 y 03/07/2024 donde se incluya tanto el reporte en físico como las imágenes realizadas y, de no contarse con estas, informarlo, con el fin de analizar el caso de manera conjunta con el servicio de ginecología y obstetricia.

4. Por auto de 10 de julio de 2024 el Despacho dejó sin efecto fecha y hora para la audiencia de pruebas programada para el día 25 de julio de 2024 a las 11:00 am

5.- Por auto de 6 de diciembre de 2024, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca decidió revocar la decisión adoptada en audiencia celebrada el 4 de mayo de 2023 en la que se desistió de la práctica de dictamen pericial.

CONSIDERACIONES

En audiencia inicial del 16 de octubre de 2020 se decretó el dictamen pericial ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual fue aportado al expediente el día 22 de abril de 2022 y es conocido por las partes (archivo No. 62 de la carpeta 001 del expediente digital).

Exp. 110013336037 **2016-00297-00**
Medio de Control de Reparación Directa

El dictamen decretado **se compone de 2 partes: el primero** el dictamen psicológico de la demandante, suscrito por la perito Tatiana González Pardo bajo el número 953-2022 de fecha 19 de abril de 2022 el cual ya está en el expediente. **El segundo** dictamen **pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022**

El despacho observa que el informe pericial nro. DRB0-04852-2024, suscrito por el forense Yonny Leandro Vallejo Rodríguez, es basado en el dictamen **pericial, Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022**, el cual fue objeto de pronunciamiento por el superior y del cual con informe pericial nro. DRB0-04852-2024, suscrito por el forense Yonny Leandro Vallejo Rodríguez y con oficio de 9 de mayo de 2024 solicitó ecografías transvaginales específicamente de los días 13/06/2014, 30/06/2024 y 03/07/2024 donde se incluya tanto el reporte en físico como las imágenes realizadas.

Por lo anterior, se encuentra pendiente llevar a cabo la contradicción del dictamen suscrito por el perito Tatiana González Pardo bajo el número 953-2022 de fecha 19 de abril de 2022 y aportar dictamen pericial final Nro. 03919-2022 suscrito por Jackelin Cangrejo de fecha 6 de abril de 2022, sobre el cual el Instituto Nacional de Medicina legal requirió una información adicional.

RESUELVE

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B” en providencia del 6 de diciembre de 2024, conforme a la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de 3 días siguiente al presente auto suministre al Instituto Nacional De Medicina Legal ecografías transvaginales específicamente de los días 13/06/2014, 30/06/2024 y 03/07/2024 donde se incluya tanto el reporte en físico como las imágenes realizadas, para el análisis del caso y, de no contarse con estas, informarlo.

La parte **actora deberá** requerir **a la entidad antes indicada**, para que remita el dictamen pericial, por lo que deberá aportar constancia de su radicación y del cumplimiento al mismo, dentro del término de 3 días siguiente a la notificación de la presente providencia, **SO PENA DE IMPONER LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.**

Así mismo, adviértasele en el oficio que, ante la falta de trámite de este último requerimiento, dentro del término de ley, **se procederá a imponer una sanción de hasta 10 SMLMV**, según lo establecido en el numeral 3 del artículo 44 del CGP, en concordancia con los artículos 59 y 60 de la Ley 270 de 1996. **Anéxese copia del oficio radicado y copia del presente auto.**

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ADRIANA DEL PILAR CAMACHO RUIDÍAZ
Juez

(Providencia firmada digitalmente a través del aplicativo SAMAI)

A.M.R

Exp. 110013336037 **2016-00297-00**
Medio de Control de Reparación Directa

NOTA: Conforme a la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por regla general las actuaciones judiciales se tramitarán a través de los medios virtuales dispuestos para ello.

Es responsabilidad de los apoderados enviar al correo electrónico de las demás partes del proceso un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a este Despacho.

JUZGADO TREINTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA

Se notifica a las partes en ESTADO ELECTRÓNICO del día hábil siguiente a la fecha de la presente providencia